

Resolución Ejecutiva Regional

N° 0651 - 2025-GRH/GR

Huánuco, 04 DIC. 2025



VISTO:

El Expediente N° 03684655 y el Documento N° 06620451, que contiene el Informe N° 961-2025-GRH/GRPPAT, de fecha 01 de diciembre de 2025, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe Técnico N° 043-2025-GRH-GRPPAT/SGPMI, de fecha 27 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI; el Informe N° 588-2025-GRH/GRPPAT/SGPE, de fecha 26 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico; el Informe N° 783-2025-GRH-GRPPAT/SGPMI, de fecha 25 de noviembre de 2025, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...);



Que, el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto Legislativo N° 1252 define a la *Programación Multianual de Inversiones*, como un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y es elaborada en función de los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo además metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se *aprueba* el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciéndose en su artículo 1 el objetivo de *orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública*;

Que, asimismo, en la Décima Disposición Complementaria Final del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, señala como *Criterios de Priorización Sectoriales* que, Cada sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su

responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada mediante Resolución Directoral N° 0002-2025-EF/63.01, prescribe que, *La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios. Con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;*



Que, el numeral 9.2 del artículo 9 de la mencionada Directiva, en lo que respecta a la fase de Programación Multianual de Inversiones comprende las siguientes etapas: 1. Elaboración y aprobación de los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios; 2. Elaboración y publicación del diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios; 3. Elaboración y aprobación de los criterios de priorización; 4. Elaboración de la cartera de inversiones del PMI; 5. Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI; 6. Elaboración y publicación del PMIE;



Que, de igual modo, en el numeral 13.6 del artículo 13 de la directiva refiere que, *La OPMI de los GR y GL propone los criterios de priorización para las inversiones que se enmarquen en sus competencias, los cuales consisten en la priorización de las funciones de su competencia. Estos criterios de priorización deben ser concordantes con los criterios de priorización sectoriales, así como con los planes nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN, en concordancia con el numeral 13.7 el cual establece que, los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional,* de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 350-2024-GRH/GR, de fecha 10 de julio de 2024, se *aprueba* el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2028, del Gobierno Regional Huánuco, (...);



Que, al respecto, mediante Informe N° 588-2025-GRH/GRPPAT/SGPE, en atención al Informe N° 783-2025-GRH-GRPPAT/SGPMI, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico valida la propuesta de alineamiento a los Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales con los servicios (Anexo N° 02); en lo que respecta al alineamiento de 9 servicios que no se ha podido identificar el alineamiento con una Acción Estratégica Institucional, señala que realizado un análisis y no se tiene Acciones Estratégicas Institucionales relacionados específicamente a dichos servicios, sin embargo, se podrían articular a nivel de Objetivos Estratégicos Institucionales y Acción Estratégico Regional;

Que, mediante Informe Técnico N° 043-2025-GRH-GRPPAT/SGPMI, atendiendo el contenido del Informe N° 588-2025-GRH/GRPPAT/SGPE e Informe N° 783-2025-GRH-



GRPPAT/SGPMI, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, remite los Criterios de Priorización 2027-2029 del Gobierno Regional Huánuco, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, respecto a la elaboración y aprobación de los criterios de priorización, a su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF y a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatoria, indicando que, como órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de las competencias establecidas ha elaborado los Criterios de Priorización (PMI) 2027-2029, el cual servirá de priorización de las inversiones de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 del Gobierno Regional Huánuco, con el objetivo de establecer la prioridad de las inversiones que formarán parte de la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones del Pliego 448: Gobierno Regional Huánuco, habiéndose elaborado sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas, los cuales serán aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones, al momento de elaborar y/o modificar la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional Huánuco;

Que, mediante Informe N° 961-2025-GRH/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones 2027-2029 y solicita su aprobación mediante acto resolutivo, con el objetivo de priorizar las inversiones que formarán parte de la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2027-2029, correspondiente al Pliego 448: Gobierno Regional Huánuco, en el marco de las disposiciones normativas del Invierte.pe;



Que, el literal 9.2, del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales, estableciendo además, que los mencionados indicadores y criterios pueden ser aprobados anualmente y publicados en el portal institucional de la entidad;



Que, el numeral 5.4, del Decreto Legislativo N° 1252, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1486, refiere que, Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones en coordinación con los sectores respectivos;



Que, estando a lo expuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias; al Decreto Supremo N° 242-2018-EF; a la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, los CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) 2027-2029, DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que forma como parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, proceda a aplicar los Criterios de Priorización de la Programación Multianual de Inversiones - PMI - 2027-2029, del Gobierno Regional Huánuco, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001- 2019-EF/63.01 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, en estricta aplicación de lo dispuesto en el numeral 13.7 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 y modificatoria, en coordinación con el área competente, realice bajo responsabilidad, la publicación de la presente resolución y su Anexo, en el Portal institucional del Gobierno Regional de Huánuco (www.regionhuanuco.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico; a la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones - OPMI y demás órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Ing. Antonio L. Pulgar Lucas
GOBERNADOR REGIONAL

